

DECRETO NÚMERO 0000177
(30 SEP 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE
CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE DE CALDAS,

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el domingo dos (2) de octubre de 2016, se llevará a cabo en todo el territorio nacional las votaciones del PLEBISCITO.

Que el artículo 91 numeral 2 literales b) y c) de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.

Que el artículo 206 del Decreto Nacional 2241 de 1996, por el cual se establece el Código Electoral, prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes para la época en que deban verificarse las elecciones, así:

"Artículo 206. Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía"

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1391 del 30 de Agosto del 2016 "POR EL CUAL SE CONVOCA A UN PLEBISCITO Y SE DICTAN OTRAS

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1



DISPOSICIONES" y convocó al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que mediante el Decreto 1391 del 30 de Agosto de 2016, el Gobierno Nacional, declaró la Ley Seca en el territorio nacional y estableció la restricción del porte de Armas, con el objeto de prevenir posibles alteraciones al orden público.

"Artículo 10. Ley seca. Quedan prohibidos en todo el territorio nacional la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día sábado 1° de octubre hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 3 de octubre de 2016. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas por los alcaldes, inspectores de policía y comandantes de estación de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

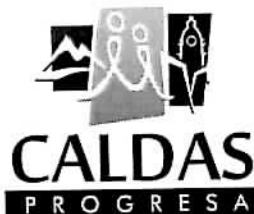
Artículo 11. Porte de armas. Las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto-ley 2535 de 1993 adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional, desde el viernes 30 de septiembre hasta el miércoles 5 de octubre de 2016, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

Parágrafo. Las autoridades militares de que trata este artículo podrán ampliar este término de conformidad con lo que recomienden los Consejos Departamentales de Seguridad, para prevenir posibles alteraciones del orden público"

Por lo anterior,

0000177

30 SEP 2016



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Ley seca en el Municipio de Caldas - Antioquia y en consecuencia, prohíbase la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (06:00 PM) del día sábado primero (01) de octubre hasta las seis de la mañana (06:00 AM) del día lunes tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe el porte de armas; desde las seis (06:00 a.m) del día Viernes treinta (30) de Septiembre hasta las seis (06:00 p.m) del día Miércoles Cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PARÁGRAFO: Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán sancionadas de acuerdo con los Códigos Nacional y Departamental de Policía.

ARTÍCULO TERCERO: Éste Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en Caldas, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

30 SEP 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó: Daniela Ruiz Ospina, Secretaría de Gobierno

Vo.bo. Oficina Jurídica

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1

ESPANOL EN ALEMANICO

0000177
30 SEP 2016